

LA PLATA, 7 MAY 2008

VISTO el expediente N° 2145-15099/07, la Constitución Nacional, la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes N° 13.757, N° 5965, N° 11.459, N° 11.720, los Decretos N° 3395/96, N° 23/07, N° 1741/96, N° 806/97, las Resoluciones de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, N° 1632/07 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Actas de Inspección N° A 01 00006349, B 01 00062798, B 01 00062799 y B 01 00062800, labradas con fecha 6 de diciembre de 2007, se impuso la clausura preventiva parcial del establecimiento perteneciente a la firma Sidymetal S.A. (C.U.I.T. N° 30-70835782-7), sito en la calle 812 N° 1469 de la localidad de Quilmes Oeste, Partido de Quilmes, cuyo rubro es elaboración de coque metalúrgico;

Que dicha medida preventiva ha sido convalidada mediante Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 1632/07 y notificada a la empresa en cuestión con fecha 18 de diciembre de 2007;

Que ha tomado intervención el Área de Efluentes Gaseosos señalando que la empresa encuadra dentro de la primera etapa de Sondeo Simple. Asimismo, según las constancias obrantes en el Sistema Integrado de Gestión de Información Ambiental, mediante expediente administrativo registro de este Organismo N° 2145-16530/2008, la firma ha iniciado el pertinente trámite a fin de obtener el Permiso de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, habiendo señalado el área técnica sobre la documentación presentada por la firma, que de la misma surge que los contaminantes informados se encuentran dentro de los límites establecidos por el Decreto N° 3395/96;

Que la firma solicitó la eximición como generador de residuos especiales, presentó el correspondiente plano de ubicación de los pozos freatrímetros y sentido de escurrimiento del flujo de agua subterránea así como el Estudio de Carga de Fuego y ha dado inicio al trámite para la obtención del Permiso de Explotación del Recurso Hídrico Subterráneo ante la Autoridad del Agua provincial;

Que tomó el Área Técnica la intervención de su competencia, indicando que entiende procedente el levantamiento de la medida preventiva del establecimiento perteneciente a la firma Sidymetal S.A., ello atento a que se han revertido técnicamente

los motivos que dieron origen a la aplicación de la misma;

Que, por último, tomó intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica indicando que, desde el punto de vista de su competencia, que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23, de fecha 12 de diciembre de 2007, el Director Provincial de Controladores Ambientales estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente mediante el cual se levante la clausura preventiva parcial que pesa sobre el establecimiento de la firma Sidymetal S.A;

Que el área legal agrega que en atención a que la presentación realizada con fecha 11 de diciembre de 2007 no se halla suscripta por el interesado, debería intimarse al peticionante para que en un plazo de diez (10) días de notificado ratifique o rectifique la presentación en cuestión;

Que de acuerdo con lo actuado y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 13.757 y por el Decreto N° 23/07, de fecha 12 diciembre de 2007, corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES DEL
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Levantar la clausura preventiva parcial impuesta al establecimiento perteneciente a la firma Sidymetal S.A. (C.U.I.T. N° 30-70835782-7), sito en la calle 812 N° 1469 de la localidad de Quimes Oeste, Partido de Quilmes, cuyo rubro es elaboración de coque metalúrgico.

ARTÍCULO 2°. Intimar a la firma citada en el artículo 1° de la presente a ratificar o rectificar la presentación realizada con fecha 11 de diciembre de 2007 en un plazo de diez (10) días de notificada, bajo apercibimiento de tenerla por no presentada.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN N° 144 / 2008

Inspección N° A-01-000034
con fecha de...
Dr. GUILLERMO MARCHESI
Director Provincial de
Controladores Ambientales
Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible
rubro de coque metalúrgico
sempre...
sempre...